

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior tendrán efectos económicos de 1 de octubre pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la plaza de Profesor agregado de «Derecho del Trabajo» que quedará adscrita al Departamento de «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior, tendrá efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se constituye el Departamento de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Derecho Penal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el artículo sexto del Decreto 1242/1967, de primero de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, quedando adscritas a los Departamentos que se expresan, constituidos en dicha Facultad.

«Derecho del Trabajo» (Departamento de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo).
«Derecho Penal» (Departamento de Derecho Penal).
«Derecho Civil» (Departamento de Derecho Civil).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior, tendrán efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna las plazas de Profesores agregados de Universidad que se menciona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigentes y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan a continuación, con efectos de 1 de octubre pasado:

Sección de Filología Románica: «Historia de la lengua y literatura españolas y Literatura universal» (Departamento de Literatura Española).

Estudios comunes: «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos» (Departamento de Filosofía Fundamental).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se constituyen los Departamentos que se mencionan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1200/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Filosofía y Letras, y con la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad se constituyan los Departamentos siguientes:

Sección de Filología Moderna.
Departamento de Lengua y Literatura Inglesa y Norteamericana.

Sección de Historia.
Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.
Departamento de Geografía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada las plazas de Profesores agregados de Universidad que se relacionan, quedando adscritas a los Departamentos constituidos en dicha Facultad, y que también se expresan:

«Anatomía descriptiva y topográfica» (Departamento de Anatomía).

«Bioquímica» (Departamento de Fisiología y Bioquímica).

«Anatomía patológica» (Departamento de Patología).

«Bacteriología médica» (Departamento de Medicina Preventiva, Social y Forense).

Segundo.—Las dotaciones de las plazas de Profesores agregados a que se refiere el número anterior, tendrán efectos económicos a partir de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.